

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN
Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y
SEGURIDAD PÚBLICA



V LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA CON TÍTULO DÉCIMO, LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA ESTABLECER LA ATRIBUCIÓN DEL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA CELEBRAR CONVENIOS CON LA FEDERACIÓN Y OTROS ESTADOS PARA LA EXTINCIÓN DE SANCIONES PENALES DE SENTENCIADOS DEL DISTRITO FEDERAL Y RECIBIR LOS DE SU JURISDICCIÓN EN LAS CONDICIONES QUE SE SEÑALEN.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA
PRESENTE

El pasado 27 de Abril de del 2010, fue turnada a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, para su análisis y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que Adiciona con Título Décimo, la Ley de Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Federal para establecer la atribución del Jefe de Gobierno del Distrito Federal para celebrar convenios con la Federación y otros Estados para la extinción de sanciones penales de sentenciados del Distrito Federal y recibir los de su jurisdicción en las condiciones que se señalen. Presentado por el Diputado Raúl Antonio Nava Vega, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 62, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se dio a la tarea de trabajar en el análisis de la iniciativa en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que adiciona con Título Décimo, la Ley de Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Federal para establecer la atribución del Jefe de Gobierno del Distrito Federal para celebrar convenios con la Federación y otros Estados para la extinción de sanciones penales de sentenciados del Distrito Federal y recibir los de su jurisdicción en las condiciones que se señalen.

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN
Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y
SEGURIDAD PÚBLICA



ANTECEDENTES

1.-Con fecha 27 de Abril del año en curso, el Diputado Raúl Antonio Nava Vega, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó al Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la iniciativa de decreto por el que se Adiciona con Título Décimo, la Ley de Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Federal para establecer la atribución del Jefe de Gobierno del Distrito Federal para celebrar convenios con la Federación y otros Estados para la extinción de sanciones penales de sentenciados del Distrito Federal y recibir los de su jurisdicción en las condiciones que se señalen.

2.-Mediante oficio MDSPPA/CSP/1557/2010, de fecha 27 de abril de 2010, signado por el Presidente de la Mesa Directiva de este H. Órgano Legislativo, fue turnada a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, para su análisis y dictamen la Iniciativa de decreto anteriormente indicada.

3.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, se reunieron el veintinueve de noviembre del dos mil diez, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa.

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que adiciona con Título Décimo, la Ley de Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Federal para establecer la atribución del Jefe de Gobierno del Distrito Federal para celebrar convenios con la Federación y otros Estados para la extinción de sanciones penales de sentenciados del Distrito Federal y recibir los de su jurisdicción en las condiciones que se señalen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la presente la iniciativa de decreto por el que se Adiciona con Título Décimo, la Ley de Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Federal para establecer la atribución del Jefe de Gobierno del Distrito Federal para celebrar convenios con la Federación y otros Estados para la extinción de sanciones penales de sentenciados del Distrito Federal y recibir los de su jurisdicción en las condiciones que se señalen. Presentado por el Diputado Raúl Antonio Nava Vega, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción III, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO: *El objetivo de la iniciativa es evitar la sobrepoblación en los Centros de Readaptación Social, haciendo más efectiva la posibilidad de readaptación social.*

TERCERO: La iniciativa propone adicionar a la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, el Título Décimo para quedar de la siguiente manera:

TÍTULO DÉCIMO
CONVENIOS CON LA FEDERACIÓN Y OTROS ESTADOS PARA LA EXTINCIÓN
DE SANCIONES PENALES

CAPÍTULO ÚNICO
DE LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR CONVENIOS

Artículo 71.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, podrá en los términos del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, celebrar convenios para que los sentenciados por delitos del ámbito de su competencia local, extingan las penas en establecimientos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa; asimismo podrá en éstos convenios recibir reos del orden federal o de diversa competencia local para que extingan su condena en los Centros de Readaptación Social del Distrito Federal.

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA



V LEGISLATURA

Artículo 72.- Los anteriores convenios se sujetarán ala aprobación mayoritaria de la Asamblea Legislativa y tendrán como condicionantes:

- A) Que no causen o aumenten el problema de sobrepoblación carcelaria.
- B) Que no representen un peligro para la seguridad de la institución y,
- C) Que no representen una erogación para el Distrito Federal, sino que aquella jurisdicción que envía al sentenciado, cubra las erogaciones que represente dicho convenio.

El cumplimiento de las anteriores condicionantes, deberá ser evaluada anualmente e informarse a la Asamblea Legislativa del Distrito federal.

Para que dichos convenios puedan celebrarse, la entidad que remite sentenciados no podrá tener pendiente adeudos con el Distrito Federal por los reos que en el momento de solicitar el convenio respectivo se encuentren compurgando sus penas en Centros de Readaptación Social del Distrito Federal.

Los Centros de Readaptación Social, enfrentan el problema grave de sobrepoblación; es importante tomar medidas para sanear los CERESOS del Distrito Federal; celebrando convenios con la Federación en razón de que, si una persona que es de otra Entidad Federativa comete algún delito en el Distrito Federal, y tiene su residencia en algún Estado de la República Mexicana, compurgue la pena impuesta por el juzgador, en su Estado cerca de sus familiares para una verdadera readaptación social, siendo éste el objetivo primordial de estos Centros Penitenciarios. Con ello, se contribuye a mejorar el sistema penitenciario, en la aplicación puntual de los derechos de los internos para alcanzar preliberación o liberación anticipada, entre otros aspectos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafos segundo y tercero, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito federal; y 28, 32 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que adiciona con Título Décimo, la Ley de Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Federal para establecer la atribución del Jefe de Gobierno del Distrito Federal para celebrar convenios con la Federación y otros Estados para la extinción de sanciones penales de sentenciados del Distrito Federal y recibir los de su jurisdicción en las condiciones que se señalen.

**COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN
Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y
SEGURIDAD PÚBLICA**



V LEGISLATURA

RESUELVEN

PRIMERO.- Se APRUEBA la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona con Título Décimo, la Ley de Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Federal para establecer la atribución del Jefe de Gobierno del Distrito Federal para celebrar convenios con la Federación y otros Estados para la extinción de sanciones penales de sentenciados del Distrito Federal y recibir los de su jurisdicción en las condiciones que se señalen. Presentado por el Diputado Raúl Antonio Nava Vega, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México,

SEGUNDO.- Se adiciona a la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, el Título Décimo "Convenios con la Federación y otros Estados para la Extinción de Sanciones Penales", Capítulo Único "de la Posibilidad de Celebrar Convenios"; artículos 71 y 72, para quedar de la siguiente como sigue:

**TÍTULO DÉCIMO
CONVENIOS CON LA FEDERACIÓN Y OTROS ESTADOS PARA LA EXTINCIÓN
DE SANCIONES PENALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR CONVENIOS**

Artículo 71.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, podrá en los términos del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, celebrar convenios para que los sentenciados por delitos del ámbito de su competencia local, extingan las penas en establecimientos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa; asimismo, podrá en éstos convenios recibir reos del orden Federal o de diversa competencia local para que extingan su condena en los Centros de Readaptación Social del Distrito Federal.

Artículo 72.- Los anteriores convenios se sujetarán a las condicionantes siguientes:

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que adiciona con Título Décimo, la Ley de Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Federal para establecer la atribución del Jefe de Gobierno del Distrito Federal para celebrar convenios con la Federación y otros Estados para la extinción de sanciones penales de sentenciados del Distrito Federal y recibir los de su jurisdicción en las condiciones que se señalen.

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN
Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y
SEGURIDAD PÚBLICA



- A) Que no causen o aumenten el problema de sobrepoblación carcelaria.
- B) Que no representen un peligro para la seguridad de la institución y,
- C) Que no representen una erogación para el Distrito Federal, sino que aquella jurisdicción que envía al sentenciado, cubra las erogaciones que represente dicho convenio.

Para el cumplimiento de los convenios, los reos que se encuentren compurgando sus penas en Centros de Internamiento del Distrito Federal, deberán haber cubierto la reparación del daño.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo: La presente adición entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO.- Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32, 33, 41, 42 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

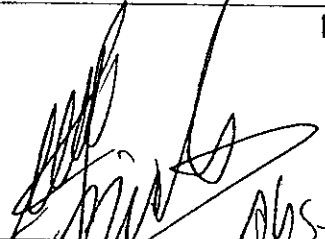
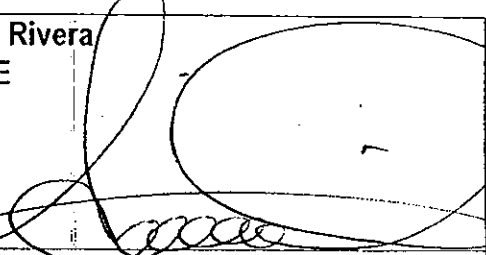

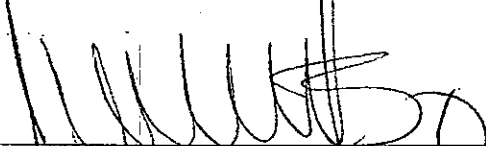



**COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN
Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y
SEGURIDAD PÚBLICA**



V LEGISLATURA

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el día veintinueve de noviembre del año dos mil diez.

POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

	<p>Dip. Julio César Moreno Rivera PRESIDENTE</p> 
<p><i>Abstención.</i></p> <p>Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas VICEPRESIDENTE</p> 	<p>Dip. Alejandro Carbajal González SECRETARIO</p> 
<p>Dip. José Arturo López Cándido INTEGRANTE</p>	<p>Dip. Alejandro López Villanueva INTEGRANTE</p> 
<p>Dip. Raúl Antonio Nava Vega INTEGRANTE</p>	<p>Dip. David Razú Aznar INTEGRANTE</p> 
<p>Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero INTEGRANTE</p> 	<p>Dip. Alán Cristián Vargas Sánchez INTEGRANTE</p>

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que adiciona con Título Décimo, la Ley de Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Federal para establecer la atribución del Jefe de Gobierno del Distrito Federal para celebrar convenios con la Federación y otros Estados para la extinción de sanciones penales de sentenciados del Distrito Federal y recibir los de su jurisdicción en las condiciones que se señalen.

**COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN
Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y
SEGURIDAD PÚBLICA**



V LEGISLATURA

POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

<p>Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez PRESIDENTE</p> <p><i>[Signature]</i> <i>abstención</i></p>	
<p>Dip. Edith Ruiz Mendicuti VICEPRESIDENTE</p>	<p>Dip. Norberto Ascencio Solís Cruz SECRETARIO</p> <p><i>[Signature]</i></p>
<p>Dip. Gilberto Sánchez Osorio INTEGRANTE</p> <p><i>[Signature]</i> <i>abstención</i></p>	<p>Dip. Héctor Guijosa Mora INTEGRANTE</p> <p><i>[Signature]</i></p>
<p>Dip. Guillermo Octavio Huerta Ling INTEGRANTE</p> <p><i>[Signature]</i></p>	<p>Dip. Julio César Moreno Rivera INTEGRANTE</p>
<p>Dip. José Luis Muñoz Soria INTEGRANTE</p> <p><i>[Signature]</i></p>	<p>Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero INTEGRANTE</p> <p><i>[Signature]</i></p>

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que adiciona con Título Décimo, la Ley de Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Federal para establecer la atribución del Jefe de Gobierno del Distrito Federal para celebrar convenios con la Federación y otros Estados para la extinción de sanciones penales de sentenciados del Distrito Federal y recibir los de su jurisdicción en las condiciones que se señalen.